



ACUERDO # 87

HONORABLE LEGISLATURA DEL SOBERANO DE ZACATECAS. SEXAGÉSIMA CUARTA DEL ESTADO LIBRE Y

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2022, las diputadas Gabriela Monserrat Basurto Ávila y Zulema Yunuén Santacruz Márquez, así como los Diputados José Guadalupe Correa Valdez, José Xerardo Ramírez Muñoz y Gerardo Pinedo Santa Cruz, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21, fracción I y 120, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III, 102 y 105 del Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se solicita la comparecencia ante la Legislatura del Director de Seguridad Pública del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

RESULTANDO TERCERO. En la etapa de discusión en lo particular, la Diputada Gabriela Montserrat Basurto Ávila, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, una reserva la cual fue aprobada y se inserta en sus términos.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los promoventes sustentaron su iniciativa en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La seguridad pública es parte fundamental del bienestar de una sociedad, implica que los ciudadanos puedan convivir en armonía, respetando los derechos individuales de uno y de otro; en este contexto, la seguridad pública es una responsabilidad del Estado, donde los distintos niveles de gobierno y los poderes públicos, están obligados a establecer las condiciones para recuperar la confianza de la población y garantizar el goce y disfrute plenos de sus derechos fundamentales.

En este sentido, la seguridad de las personas ha pasado de ser un tema tangencial o secundario a posicionarse como la principal exigencia ciudadana. En ese orden de ideas, la seguridad pública debe abordarse desde todas las aristas posibles y con ello, darle un tratamiento integral, para que las políticas públicas en este rubro sean eficaces y puedan garantizar a la población un orden público estable y se garantice, a plenitud, el derecho humano previsto en el artículo 21 constitucional.

Dicho de otra manera: la inseguridad se ha posicionado como el tema central de la agenda pública; la ecuación es simple, sin seguridad pública simplemente no hay orden, ni paz social.

En efecto, la carencia de seguridad pública propicia falta de paz, de armonía, implica el quebrantamiento de los derechos individuales y desafortunadamente, pone en jaque la integridad de las y los ciudadanos, así como de sus bienes y propiedades.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En este contexto, el clima de inseguridad que permea en varias entidades federativas, entre ellas, Zacatecas, ha imposibilitado al Estado mexicano a responder las demandas sociales con la eficacia que la sociedad lo requiere.

Nuestra Entidad Federativa no podrá transitar hacia un plano de bienestar, mientras la sombra de la inseguridad esté presente, pues sin duda representa la asignatura y el desafío más complejo al que se enfrenta el gobierno en sus diversos niveles.

*Sobre el particular, el Eje Transversal denominado “Derechos Humanos” del **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, aprobado por esta Asamblea en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, menciona que:*

*Zacatecas atraviesa por momentos complicados en diferentes ámbitos de la vida pública, situaciones ante las cuales la sociedad exige **seguridad**, justicia, erradicación de la impunidad...**Demanda principalmente el cese de la crisis de inseguridad, violencia y criminalidad...**;*

Asimismo, en el apartado “Indicadores de las Dimensiones Democráticas en el Índice de Desarrollo Democrático”, señala que un indicador importante para medir la debilidad del gobierno, al garantizar la seguridad pública, lo constituye

La violencia, la delincuencia y el miedo que socavan el derecho básico de los individuos a vivir en paz y a disfrutar de un hábitat seguro y sustentable.



Para el desarrollo de políticas públicas, programas y proyectos, que en materia de seguridad pública deriven del señalado Plan Estatal de Desarrollo, a esta Soberanía Popular le corresponde, por mandato constitucional, expedir el marco jurídico que regule el proceso de planeación, así se dispone en el artículo 65, fracción XVI, de la Constitución del Estado:

Artículo 65. *Son facultades de la Legislatura:*

XVI. *Expedir las normas que regulen el proceso de planeación del desarrollo en el Estado y la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones y programas;*

Por su parte el artículo 17 de la invocada Ley de Planeación, señala con precisión que esta Asamblea Legislativa es autoridad y parte integrante del Sistema Estatal de Planeación, donde la seguridad humana es un tema prioritario.

Para el desarrollo óptimo y coordinado de las facultades de los entes y poderes públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 49 dispone que:

Artículo 49. *El Poder Público del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.*

...

Es obligación de los distintos órganos del poder público instituir relaciones de colaboración y coordinación para el cumplimiento eficaz de sus respectivas funciones.



Es decir, en los términos de la Constitución local, el Poder Público es uno y solo se divide para el eficaz desarrollo de sus potestades, tendiendo como base la coordinación y colaboración, para lo cual, funciona bajo un principio básico, irrenunciable e irrefutable denominado “principio de división de poderes”.

Respecto a la citada coordinación y colaboración entre poderes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios, entre ellos, el contenido en la tesis de rubro “DIVISIÓN DE PODERES. EL QUE ESTE PRINCIPIO SEA FLEXIBLE SÓLO SIGNIFICA QUE ENTRE ELLOS EXISTE UNA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, PERO NO LOS FACULTA A ARROGARSE FACULTADES QUE CORRESPONDEN A OTRO PODER, SINO SOLAMENTE AQUELLOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LES ASIGNA”, en la cual, determinó:

...la división funcional de atribuciones no opera de manera rígida, sino flexible, ya que el reparto de funciones encomendadas a cada uno de los poderes no constituye una separación absoluta y determinante, sino por el contrario, entre ellos se debe presentar una coordinación o colaboración para lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco que garantice la unidad política del Estado.

Tal coordinación y colaboración debe ser permanente y estrecha, principalmente entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, dado que como se dijo, ambos poderes participan en el proceso de planeación democrática, toda vez que en el Ejecutivo descansa la administración pública y en el Legislativo la aprobación de leyes que



contienen el diseño de políticas públicas y la fiscalización de los caudales públicos.

En este contexto de coordinación y colaboración, esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, propone que esta Representación Soberana, con fundamento en la fracción XLVI del artículo 65 de la Constitución estatal, que a la letra dice:

Artículo 65. *Son facultades y obligaciones de la Legislatura:*

XLVI. Solicitar al titular del Ejecutivo la comparecencia de los Secretarios de Despacho, del Fiscal General de Justicia del Estado, de los directores de corporaciones de seguridad pública, así como de los directores de la administración pública estatal.

Podrá asimismo citar a los integrantes de los Ayuntamientos, así como a los directores de las administraciones públicas paraestatal y paramunicipal.

Todo lo anterior, a fin de que tales servidores públicos informen sobre el desempeño de su cargo;

...

Solicite al Titular del Poder Ejecutivo, que como un ejercicio democrático y de rendición de cuentas, cuyo propósito es que los servidores públicos informen sobre el desempeño de su cargo y considerando el contexto de inseguridad que vive el estado, se autorice al General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Retirado Adolfo Marín Marín, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, a comparecer ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.



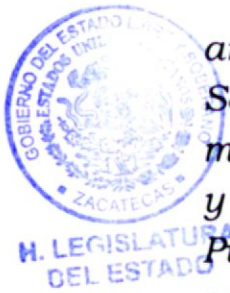
Lo anterior considerando, que es necesario hacer un frente común para afinar la estrategia de seguridad pública y definir una política clara para reforzar a las instituciones en este rubro, así como de prevención del delito.

En este aspecto, es apremiante que esta Asamblea Popular conozca y analice si la Estrategia de Seguridad Pública y de Prevención, se está llevando a cabo en los términos de la Constitución Federal y la propia del Estado, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas y otras disposiciones aplicables.

Con la comparecencia del citado funcionario, en el ámbito de su competencia, informará sobre las estrategias implementadas por la Secretaría a su cargo, en las cuales se realizan acciones relacionadas con la prevención del delito y la reconstrucción del tejido social, así como aquellas tareas tendientes a combatir a la delincuencia, además de otros asuntos que consideren los integrantes de esta Legislatura.

Es de suma importancia para este Poder Soberano, conocer de las acciones de coordinación que se han establecido con otras instancias en materia de seguridad pública, en los términos de la invocada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la aplicable en el estado.

Por último, para este Parlamento, como depositario de la soberanía popular y como parte integrante del Consejo Estatal de Seguridad pública, tal como lo previenen los



artículos 21 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, es indispensable mantenerse informado y atento a las estrategias, políticas y acciones realizadas por la Secretaría de Seguridad Pública, misma que por ley tiene a su cargo la política de seguridad pública del estado, lo anterior sobre la base de los Sistemas Nacional y Estatal en la materia, pero además, con una activa participación en la prevención del delito.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentada en lo ordenado en la fracción XLVI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, ordena la comparecencia del General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Retirado, Adolfo Marín Marín, Secretario de Seguridad Pública del Estado, ante esta Soberanía Popular, con la finalidad de que informe sobre las estrategias, políticas y acciones desplegadas por la dependencia a su cargo, señaladas en la parte expositiva del presente instrumento legislativo.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentada en lo ordenado en la fracción XLVI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, ordena la comparecencia de Maribel Villalpando Haro y Ricardo Olivares Sánchez, Secretaria de Educación y Secretario de Finanzas respectivamente, a fin de que informen a este Poder Legislativo sobre la situación económica de la Secretaría a su cargo, que ha producido la falta



de pago recurrente a trabajadores de la educación al servicio del Estado de Zacatecas.

TERCERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentada en lo ordenado en la fracción XLVI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, ordena la comparecencia de Uswaldo Pinedo Barrios, Secretario de Salud del Estado a fin de que informe a este Poder Legislativo sobre las estrategias de atención en materia de salud pública que se están realizando.

CUARTO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentada en lo ordenado en la fracción XLVI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, ordena la comparecencia de Carlos Alberto Zúñiga Rivera, Secretario de Desarrollo Social del Estado a fin de que informe a este poder Legislativo sobre los avances en los programas de desarrollo desdoblados por la dependencia a su cargo

QUINTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

SECRETARIA

**DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA
IBARGÜENGOYTIA**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN